

En la Villa de Bullafraña, a veinte y ocho de Junio
de mil ochocientos y noventa, ante mi el infrascripto
D^{no} Fiscal de S. M. compareció presente Juan Espi. de
Saralegui, D^{no} D^o de la Villa de Alcañiz y D^o de la que
tiene otorgado con el Sr. D^o y Bertrando Maasano -
no según y conforme lo tiene dispuesto la Santa
Madre Iglesia con Maria Ferria de Arceaga
Abtera de la Villa de Sigüenza; y se
ofrecio de que no pueden oficiarle en la con-
fiteria dispensas por ser parientes en segundo
grado de parentesco, a fin de obte-
ner del Metrado a quien pertenece dar semejantes
dispensas por la presente y su tenor con-
tra que da y confiere todo el poder cumplido
el qual se requiere y es necesario, amplio
y sin limitacion alguna a D^{no} Manuel, Pendo
de Echegarai Incurador del Real S^o de Vaupto
na, para que en su Oficio haga y practique to-
das quantas diligencias judiciales y administrativas
le crea necesarias hasta y en tanto que conija
la expresada dispensa, que para eso ello se da.

y cumplir este día poder con libre, franca, y gral. ad-
miracion, obliga, la persona, bienes y muebles, y
hereditaria y por haber. A lo cargo por firmes
Me el día 12.º a quien doy fe conzco, no firmo
por no saber, y por el lo hizo uno de los testigos
que por tales se hallaron presentes Domingo de
Carrasco y Juan José de Saravia vecinos de
esta villa.

Juan José de Saravia

Arce
Arce
Arce